

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ejecutivo No. 110013105015**201600234-00**, informando que el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá allegó respuesta al oficio No. 918 informando el levantamiento de las medidas cautelares de los procesos 2017-668 y 2017-675. Sírvase proveer.

La secretaria,

**FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
DEYSI VIVIANA APONTE COY**

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En virtud al informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL EXPEDIENTE la comunicación de terminación de los procesos 11-2017-668 y 11-2017-675 y levantamiento de medidas cautelares allegado por el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá.

Al respecto, se tiene que el Juzgado 11 Laboral del Circuito de Bogotá, aclaró que el oficio 155E pertenece al proceso 110013105 **011 2017 00668** 00 de ADID PEDROZO TORRES C.C. 3.886.109 contra PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S Nit. 860.009.787-9 y no como se indicó en el mencionado oficio 1100131050**3520160036500**.

En consecuencia, téngase para todos los efectos que los remanentes decretados recaían sobre el proceso número 110013105 **011 2017 00668** 00 y no el 35201600365, por lo anterior, **TÉNGASE COMO LEVANTADO EL EMBARGO DE REMANENTES** respecto de los procesos con radicado 11 2017 668 y 11 2017 675.

Así las cosas, **SE ORDENA EL PAGO DEL DEPÓSITO JUDICIAL** No. 400100005661745 de fecha 04 de agosto de 2018 por valor de **\$17.927.341** a través de transferencia – consignación a PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S.

POR SECRETARÍA ELABÓRESE los trámites pertinentes para efectuar la transferencia del depósito judicial a la cuenta bancaria que proporcione PALMAS OLEAGINOSAS BUCARELIA S.A.S., previo correo de solicitud por la parte interesada, mediante el cual deberá aportar certificado bancario en el que se indique el número y certificado de la cuenta bancaria a la cual se transferirá el depósito judicial, al correo electrónico jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En firme la presente providencia, manténgase el expediente en la secretaría del despacho para el cumplimiento de la orden de pago, y luego de transcurrido el término de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de este auto., **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **10 DE MARZO DE 2023**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **14**.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NRS

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d066cfa1e56de7300d39779339d24464976ac41940cc3c51158c37a80411a8ce**

Documento generado en 09/03/2023 07:01:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>